



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2275



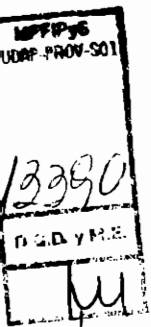
BUENOS AIRES, 30 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S01:0218910/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de diciembre de 2008 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la infraestructura de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE (297) viviendas en la Localidad de BARILOCHE, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 12.219.964,91) en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 569 de fecha 30 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2275 1

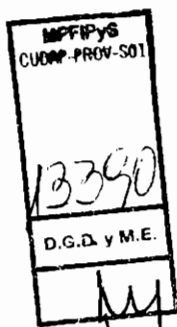


Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 377 de fecha 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.414.557,93).

Que el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera a Séptima Redeterminación de Precios y Ajuste de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 178 de fecha 8 de octubre de 2013 y la Nota CCSPRP N° 396 de fecha 5 de noviembre de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Tercera a Séptima Redeterminación de Precios y Ajuste de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

8275

INFEDERA
E.O. 10

127

NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 14.891.363,05), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1.256.840,21) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Tercera a Séptima Redeterminación de Precios y Ajuste de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme

MPP/PyS
UDAP-PRON-SO1
13390
D.G.D. y M.E.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

2275



el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera a Séptima Redeterminación de Precios y Ajuste de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1.256.840,21) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 5 de diciembre de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

MPPiPyS
CUDAP-PROV-S01
13380
D.G.D. y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, para financiar la infraestructura de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE (297) viviendas en la Localidad de BARILOCHE.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FFPYS
P. PROV-S01
33890
D.G.D. y M.E.
M

RESOLUCIÓN Nº 2275

M. J. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2275

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: RIO NEGRO

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	INFRAESTRUCTURA	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Monto 3º a 7º Redeterminación Simultánea - Reajuste de 1º y 2º Redeterminación	Diferencia Monto 3º a 7º Redeterminación Simultánea y Reajuste 1º y 2º Redeterminación - Monto 1º y 2º Redeterminación
17	4109	297 VIVIENDAS Y COMPLEMENTARIAS EN BARRIOCHE	Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda	297	12.219.964,91	13.634.522,84	14.891.363,05	1.266.840,21
		TOTAL		297	12.219.964,91	13.634.522,84	14.891.363,05	1.266.840,21

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3º A 7º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y REAJUSTE 1º Y 2º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 21/100.- (\$ 1.266.840,21).